

ANEXO B DE LAS INSTRUCCIONES

Comunidad autónoma	Código
ANDALUCÍA	0010
ISLAS CANARIAS	0020
CATALUÑA	0030
GALICIA	0040
NAVARRA	0050
PAÍS VALENCIANO	0060
PAÍS VASCO	0070

20236 *ORDEN SCO/3920/2004, de 11 de noviembre, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Peones.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7 del 12), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Peones, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta categoría y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma, este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7 del 12), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Peones en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión se llevará a cabo mediante el sistema de concurso valorándose los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social referidos al día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. Plazas.—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Tercera. Participación obligatoria.—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden de 5 de abril de 2004 (BOE del 28), personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Peones.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan (salvo que anteriormente ya hayan participado en otra especialidad o categoría, en cuyo caso la opción se entendería realizada para aquella) de manera irrevocable, por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia, careciendo consiguientemente de efectos, cualquier posterior participación en convocatorias de otra categoría o especialidad.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la categoría de Peones, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en su categoría, modalidad y área de salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las con-

vocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria. En este caso, la excedencia voluntaria será declarada por la Comunidad Autónoma o Servicio de Salud en el que se encuentre prestando servicios con carácter provisional, y su posterior reingreso al servicio activo se podrá producir en la forma prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Cuarta. Participación Voluntaria.—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Peones, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

Quinta. Solicitudes de participación.—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo y que se presentará junto con la documentación acreditativa de los méritos.

Asimismo, dichas solicitudes estarán disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá, 56. 28071 Madrid.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

La solicitud concreta de plazas se realizará con posterioridad, en la forma y plazos previstos en la base séptima de esta Orden.

Sexta. Acreditación de méritos valorables.—A las solicitudes de participación se acompañará:

a) Los concursantes deberán presentar las certificaciones correspondientes a los méritos alegados, de entre los que figuran en el Anexo I, referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Dada la gestión informatizada con que será tratada esta documentación, las citadas certificaciones (emitidas por los Servicios de Salud mediante un soporte informático aprobado por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento), se presentarán en documento original que refleje todos los periodos susceptibles de valoración (incluso los periodos ya acreditados en la fase de selección).

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingresado provisional, presentará foto-

copia compulsada de la Resolución de concesión de dicha excedencia o reingreso.

c) El personal que no proceda de la fase de selección, presentará fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concursa.

Solamente se valorarán los méritos alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

Séptima. Desarrollo de la fase de provisión.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y a la vista de los méritos acreditados por los participantes, el órgano convocador, oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, aprobará y publicará un listado provisional con la puntuación obtenida por cada uno de los participantes, en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional de puntuaciones, para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva, que será aprobada por el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, e incluirá un listado de los aspirantes ordenado según la puntuación obtenida.

La Resolución señalada en el párrafo anterior se publicará en el Boletín Oficial del Estado y abrirá un plazo de quince días naturales para solicitar plazas. La solicitud de plazas se hará consignando en la instancia las plazas a la que se opta, teniendo en cuenta:

a) El personal con nombramiento estatutario fijo que participe en la fase de provisión y no se encuentre en la situación de expectativa de destino podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, sin que tenga obligación de pedir un número determinado de ellas, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera b) de esta orden para el personal que se encuentre en situación de reingreso provisional, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de esta fase de provisión. En este último supuesto la adjudicación se realizará en el proceso de resultas contemplado en la base novena de esta convocatoria, una vez constatada la efectividad de la vacante.

b) El personal procedente de la situación de expectativa de destino deberá solicitar, por su orden de preferencia, un número de plazas al menos igual al número de orden que tenga en la Resolución definitiva.

Los aspirantes que no soliciten el número de plazas indicado en el párrafo anterior, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud. En este caso no será exigible el período mínimo para solicitar el reingreso, pudiendo éste solicitarse en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Estas instancias para solicitar plazas se facilitarán en los Servicios de Salud, en la Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo. Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que se expresan en el Anexo III de esta Orden.

A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de la puntuación obtenida por los mismos, el órgano convocador publicará el listado provisional con las plazas adjudicadas en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de asignación de plazas serán estimadas o desestimadas en la propia Resolución que haga público el listado definitivo de esta primera adjudicación de plazas, que será aprobada por el órgano convocador. Estos listados se harán públicos en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud. Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

A efectos meramente informativos todos los listados referidos en la presente base se harán públicos en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Octava. Adjudicación de plazas.—Las plazas se adjudicarán conforme al baremo de méritos que se publica como Anexo I de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en el concurso, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo I y por su orden, si el empate se mantiene, se realizará un sorteo público.

Novena. Proceso de resultas.—Si como consecuencia de la provisión prevista anteriormente todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes por resultas, las mismas se cubrirán en función de la puntuación obtenida conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Para ello, el órgano convocador publicará un listado con dichas plazas, abriendo un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que no hayan sido adjudicatarios de plazas elijan todas las que se ofrecen por su orden de preferencia. El personal con nombramiento estatutario fijo, que de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la base séptima, ya haya solicitado plazas de las ahora convocadas a resultas, no precisará realizar nuevamente solicitud de vacantes.

Concluido este procedimiento de resultas, si todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes para su cobertura, se seguirá el mismo procedimiento previsto en esta base.

En caso de empate se resolverá aplicando los criterios expuestos en la base anterior.

Décima. Nombramientos.—Mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo para solicitar el reingreso. En este caso su posterior reingreso, podrá ser solicitado en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Undécima. Asignación de plazas.—El órgano convocador, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado aprobará la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Orden abrirá el plazo para la toma de posesión.

Duodécima. Toma de posesión.

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Orden citada en la base anterior. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Decimotercera. Norma final.—Contra la presente Orden, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, alternativamente, bien recurso de reposición ante este Ministerio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo

ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha.

Madrid, 11 de noviembre de 2004.-La Ministra.-(P.D. Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO I

Baremo de méritos: Fase de provisión

1. Por ostentar en la fecha de publicación de la fase de provisión nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

- a) En el INSALUD: 60 puntos.
- b) En los Servicios de Salud distintos al INSALUD: 20 puntos.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al baremo que se indica seguidamente.

A estos efectos, tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las cate-

gorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social.

Los servicios se considerarán prestados donde efectivamente se hayan desempeñado, con independencia de que éstos lo fueren con carácter provisional y del destino donde se tenga reserva de plaza.

2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del INSALUD en cuya fase de provisión se participa:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- b) En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud distintos del INSALUD:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.
- b) En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

El computo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este baremo.

ANEXO II

CATEGORÍA: PEONES

Plazas a convocar: 99

(Código 7404)

Código de plazas	Denominación del Centro	Localidad	Provincia	Nº de plazas
1610 I	HOSP. GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	1
1610 D	HOSP. UNIVERS. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3
1610 E	HOSP. CLINICO UNIVERS. LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1
3301	HOSP. UNIVERS. CENTRAL DE ASTURIAS	OVIEDO	ASTURIAS	7
3310	HOSP. VALLE DEL NALÓN	RIANO-LANGREO	ASTURIAS	1
0701	COMPL. HOSP. SON DURETA	PALMA DE MALLORCA	BALEARES	1
0704	HOSP. VERGE DEL TORO	MAHÓN	IBIZA	1
3903	COMPL. HOSP. MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER	SANTANDER	5
0201	COMPL. HOSP. DE ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE	1
1301	COMPL. HOSP. DE CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	1
4501	COMPL. HOSP. DE TOLEDO	TOLEDO	TOLEDO	3
4509	HOSP. NACIONAL DE PARAPLÉJICOS	TOLEDO	TOLEDO	1
0901	HOSP. GENERAL YAGÜE	BURGOS	BURGOS	1
0971	HOSP. SANTOS REYES	ARANDA DE DUERO	BURGOS	1
2401	HOSP. EL BIERZO	PONFERRADA	LEÓN	1
3701	COMPL. HOSP. DE SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA	24
4701	HOSP. UNIVERS. DEL RIO HORTEGA	VALLADOLID	VALLADOLID	5
4771	HOSP. CLINICO UNIVERS. DE VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	1
5171	HOSP. DE CEUTA	CEUTA	CEUTA	2
1001	COMPL. HOSP. DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	1
2601	COMPL. HOSP. SAN MILLÁN-SAN PEDRO	LOGROÑO	LOGROÑO	3
2803	HOSP. UNIVERS. LA PAZ	MADRID	MADRID	2
2808	HOSP. DOCE DE OCTUBRE	MADRID	MADRID	4
2821	HOSP. LA FUENFRÍA	CERCEDILLA	MADRID	4
2843	HOSP. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	MADRID	8
2846	HOSP. PUERTA DE HIERRO	MADRID	MADRID	3
2852	HOSP. UNIVERS. DE GETAFE	GETAFE	MADRID	2
2874	COMPL. HOSP. CLINICO UNIVERS. SAN CARLOS	MADRID	MADRID	5
5202	HOSP. COMARCAL DE MELILLA	MELILLA	MELILLA	1
3001	HOSP. UNIVERS. VIRGEN DE LA ARRIXACA	MURCIA	MURCIA	1
3006	HOSP. SANTA MARIA DEL ROSELL	CARTAGENA	MURCIA	3
3020	HOSP. COMARCAL DEL NOROESTE	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA	1

ANEXO III**Instrucciones para cumplimentar correctamente la instancia de petición de plazas de la fase de provisión del proceso de consolidación de empleo de las categorías correspondientes a los grupos B, C, D y E.***Instancia de petición de plaza***A) Datos de la convocatoria**

Se hará constar el código de la categoría a la que se concurra, escribiéndose el nombre completo en la casilla correspondiente. Los códigos de las categorías figuran en el Anexo II de esta Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente.

Se hará constar si ha participado en otra categoría y/o especialidad, detallándose en cual.

B) Datos personales

Identifican al concursante, debiendo cumplimentarse cuidadosamente sin omitir ninguno de los datos pedidos.

C) Situación desde la que concurra

Define los aspectos administrativos y profesionales del concursante.

Las situaciones administrativas desde las que se puede concursar son:

1. Expectativa de destino: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación el número y fecha del B.O.E. por el que se le declara en esta situación.

2. Activo: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha por este orden, día, mes y año del último nombramiento.

3. Reingreso provisional: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió el reingreso provisional.

4. Excedencia voluntaria: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió la excedencia.

5. Excedencia por incompatibilidad: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que concedió la excedencia por incompatibilidad.

6. Excedencia con reserva de plaza: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha por este orden, día, mes y año, en la que fue concedida dicha excedencia.

Si el concursante participa desde la situación de expectativa de destino escribirá en el espacio correspondiente, el nombre del Centro en el que actualmente presta servicios en la categoría si se trata de Institución Sanitaria de la Seguridad Social. En la casilla correspondiente a Código de Centro, escribirá los dígitos correspondientes al Centro donde presta servicios, según consta en Anexo A de estas Instrucciones, seguido de los dígitos correspondientes a su categoría.

Si el concursante participa desde la situación de activo o reingreso provisional escribirá el nombre del Centro donde actualmente tiene su plaza. En la casilla correspondiente a Código de Centro escribirá los dígitos que corresponden al Centro donde tiene su plaza seguido de los dígitos asignados a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde la situación de excedencia con Reserva de plaza, en el espacio correspondiente escribirá el nombre del Centro donde tiene su reserva de plaza. En la casilla correspondiente a Código del Centro escribirá los dígitos del Centro donde tiene su reserva de plaza, seguido de los dígitos correspondiente a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde excedencia voluntaria o desde excedencia por incompatibilidad en el espacio correspondiente escribirá excedencia y en la casilla correspondiente al código de centro escribirá cuatro ceros: «0000», seguidos de los dígitos correspondientes a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde Comunidades Autónomas con transferencias anteriores a 1 de enero de 2002, escribirá el nombre del Centro en el espacio correspondiente y en la casilla del código del Centro, los cuatro dígitos asignados a las Comunidades Autónomas que aparecen en el Anexo B de las presentes instrucciones seguido de los dígitos de la categoría.

En el espacio reservado para la administración, el concursante no debe escribir nada.

Codificación de plazas

Consta de cuatro columnas en las que se relacionará los Centros solicitados por orden de preferencia. Se empezará por la primera columna, de arriba abajo, continuando por la segunda y así sucesivamente.

Cada plaza solicitada se codificará haciendo constar el código del Centro que figura en el Anexo A de estas Instrucciones, seguido del código de la categoría correspondiente.

Asimismo, los propietarios que participen voluntariamente en esta Fase de Provisión podrán consignar cualquier otro código que resulte de su interés y que pueda quedar vacante como consecuencia de la Resolución de esta fase. En el Anexo A de las presentes instrucciones figura la relación de los centros con sus respectivos códigos.

ANEXO "A" DE LAS INSTRUCCIONES CODIGOS Y CENTROS

CODIGO	CENTRO	CODIGO	CENTRO	CODIGO	CENTRO	CODIGO	CENTRO
1801	HOSP. GRAL. SAN JUAN DE DIOS	5171	HOSPITAL CRUZ ROJA CRITA	2603	H. UNIVERSITARIO LA PAZ	5172	MEJILLA
1802	HOSP. DE SAN CARLOS	5101	C.A.P. DE CRITA	2608	HOSPITAL DE OCTUBRE	5201	C.A.P. DE MEJILLA
1803	HOSPITAL DE SAN CARLOS	5607	HOSPITAL D. BENITO VILLANUEVA	2814	CLINICA DEL TRABAJO		
1804	HOSP. DE SAN CARLOS	5610	A.P. PRIMARIA AREA DON BENITO	2819	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE		
1805	HOSP. DE SAN CARLOS	5611	HOSPITAL DE MERIDA	2821	HOSPITAL DE LA FUENFRIA		
1806	HOSP. DE SAN CARLOS	5612	A.P. PRIMARIA AREA MERIDA	2843	HOSPITAL RAMON Y CAJAL		
1807	HOSP. DE SAN CARLOS	5613	C.H. DE LEBERIA	2846	H. UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO		
1808	HOSP. DE SAN CARLOS	5614	A.P. PRIMARIA AREA LEBERIA	2852	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BETAPE		
1809	HOSP. DE SAN CARLOS	5615	HOSPITAL INFANTA CRISTINA	2855	HOSPITAL DE MOSTOLES		
1810	HOSP. DE SAN CARLOS	5616	A.P. PRIMARIA AREA BADAJOZ	2856	HOSPITAL SEVERO OCHOA		
1811	HOSP. DE SAN CARLOS	5617	C.H. CACERES	2857	HOSPITAL UNIVERSITARIO PPE DE ASTURIAS		
1812	HOSP. DE SAN CARLOS	5618	A.P. PRIMARIA AREA CACERES	2858	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA		
1813	HOSP. DE SAN CARLOS	5619	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	2870	HOSPITAL CARLOS III		
1814	HOSP. DE SAN CARLOS	5620	A.P. PRIMARIA AREA PLASENCIA	2871	H. INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS		
1815	HOSP. DE SAN CARLOS	5621	HOSPITAL CAMPO AMARILLO	2872	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA		
1816	HOSP. DE SAN CARLOS	5622	A.P. PRIMARIA AREA NAVARRA	2873	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA		
1817	HOSP. DE SAN CARLOS	5623	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA	2874	COMPLEJO UNIVERSITARIO DE SAN CARLOS		
1818	HOSP. DE SAN CARLOS	5624	A.P. PRIMARIA AREA CORIA	2884	861 DE MADRID		
1819	HOSP. DE SAN CARLOS	5625	EXTREMADURA	2885	C.A.P. AREA 1		
1820	HOSP. DE SAN CARLOS	5626	C.H. SAN MILLAN	2886	C.A.P. AREA 2		
1821	HOSP. DE SAN CARLOS	5627	761	2887	C.A.P. AREA 3		
1822	HOSP. DE SAN CARLOS	5628	C.A.P. DE LA RIOJA	2888	C.A.P. AREA 4		
1823	HOSP. DE SAN CARLOS	5629	LA RIOJA	2889	C.A.P. AREA 5		
1824	HOSP. DE SAN CARLOS	5630	LA RIOJA	2890	C.A.P. AREA 6		
1825	HOSP. DE SAN CARLOS	5631	LA RIOJA	2891	C.A.P. AREA 7		
1826	HOSP. DE SAN CARLOS	5632	LA RIOJA	2892	C.A.P. AREA 8		
1827	HOSP. DE SAN CARLOS	5633	LA RIOJA	2893	C.A.P. AREA 9		
1828	HOSP. DE SAN CARLOS	5634	LA RIOJA	2894	C.A.P. AREA 10		
1829	HOSP. DE SAN CARLOS	5635	LA RIOJA	2895	C.A.P. AREA 11		
1830	HOSP. DE SAN CARLOS	5636	LA RIOJA	2896	C.A.P. AREA 12		
1831	HOSP. DE SAN CARLOS	5637	LA RIOJA	2897	C.A.P. AREA 13		
1832	HOSP. DE SAN CARLOS	5638	LA RIOJA	2898	C.A.P. AREA 14		
1833	HOSP. DE SAN CARLOS	5639	LA RIOJA	2899	C.A.P. AREA 15		
1834	HOSP. DE SAN CARLOS	5640	LA RIOJA	2900	C.A.P. AREA 16		
1835	HOSP. DE SAN CARLOS	5641	LA RIOJA	2901	C.A.P. AREA 17		
1836	HOSP. DE SAN CARLOS	5642	LA RIOJA	2902	C.A.P. AREA 18		
1837	HOSP. DE SAN CARLOS	5643	LA RIOJA	2903	C.A.P. AREA 19		
1838	HOSP. DE SAN CARLOS	5644	LA RIOJA	2904	C.A.P. AREA 20		
1839	HOSP. DE SAN CARLOS	5645	LA RIOJA	2905	C.A.P. AREA 21		
1840	HOSP. DE SAN CARLOS	5646	LA RIOJA	2906	C.A.P. AREA 22		
1841	HOSP. DE SAN CARLOS	5647	LA RIOJA	2907	C.A.P. AREA 23		
1842	HOSP. DE SAN CARLOS	5648	LA RIOJA	2908	C.A.P. AREA 24		
1843	HOSP. DE SAN CARLOS	5649	LA RIOJA	2909	C.A.P. AREA 25		
1844	HOSP. DE SAN CARLOS	5650	LA RIOJA	2910	C.A.P. AREA 26		
1845	HOSP. DE SAN CARLOS	5651	LA RIOJA	2911	C.A.P. AREA 27		
1846	HOSP. DE SAN CARLOS	5652	LA RIOJA	2912	C.A.P. AREA 28		
1847	HOSP. DE SAN CARLOS	5653	LA RIOJA	2913	C.A.P. AREA 29		
1848	HOSP. DE SAN CARLOS	5654	LA RIOJA	2914	C.A.P. AREA 30		
1849	HOSP. DE SAN CARLOS	5655	LA RIOJA	2915	C.A.P. AREA 31		
1850	HOSP. DE SAN CARLOS	5656	LA RIOJA	2916	C.A.P. AREA 32		
1851	HOSP. DE SAN CARLOS	5657	LA RIOJA	2917	C.A.P. AREA 33		
1852	HOSP. DE SAN CARLOS	5658	LA RIOJA	2918	C.A.P. AREA 34		
1853	HOSP. DE SAN CARLOS	5659	LA RIOJA	2919	C.A.P. AREA 35		
1854	HOSP. DE SAN CARLOS	5660	LA RIOJA	2920	C.A.P. AREA 36		
1855	HOSP. DE SAN CARLOS	5661	LA RIOJA	2921	C.A.P. AREA 37		
1856	HOSP. DE SAN CARLOS	5662	LA RIOJA	2922	C.A.P. AREA 38		
1857	HOSP. DE SAN CARLOS	5663	LA RIOJA	2923	C.A.P. AREA 39		
1858	HOSP. DE SAN CARLOS	5664	LA RIOJA	2924	C.A.P. AREA 40		
1859	HOSP. DE SAN CARLOS	5665	LA RIOJA	2925	C.A.P. AREA 41		
1860	HOSP. DE SAN CARLOS	5666	LA RIOJA	2926	C.A.P. AREA 42		
1861	HOSP. DE SAN CARLOS	5667	LA RIOJA	2927	C.A.P. AREA 43		
1862	HOSP. DE SAN CARLOS	5668	LA RIOJA	2928	C.A.P. AREA 44		
1863	HOSP. DE SAN CARLOS	5669	LA RIOJA	2929	C.A.P. AREA 45		
1864	HOSP. DE SAN CARLOS	5670	LA RIOJA	2930	C.A.P. AREA 46		
1865	HOSP. DE SAN CARLOS	5671	LA RIOJA	2931	C.A.P. AREA 47		
1866	HOSP. DE SAN CARLOS	5672	LA RIOJA	2932	C.A.P. AREA 48		
1867	HOSP. DE SAN CARLOS	5673	LA RIOJA	2933	C.A.P. AREA 49		
1868	HOSP. DE SAN CARLOS	5674	LA RIOJA	2934	C.A.P. AREA 50		
1869	HOSP. DE SAN CARLOS	5675	LA RIOJA	2935	C.A.P. AREA 51		
1870	HOSP. DE SAN CARLOS	5676	LA RIOJA	2936	C.A.P. AREA 52		
1871	HOSP. DE SAN CARLOS	5677	LA RIOJA	2937	C.A.P. AREA 53		
1872	HOSP. DE SAN CARLOS	5678	LA RIOJA	2938	C.A.P. AREA 54		
1873	HOSP. DE SAN CARLOS	5679	LA RIOJA	2939	C.A.P. AREA 55		
1874	HOSP. DE SAN CARLOS	5680	LA RIOJA	2940	C.A.P. AREA 56		
1875	HOSP. DE SAN CARLOS	5681	LA RIOJA	2941	C.A.P. AREA 57		
1876	HOSP. DE SAN CARLOS	5682	LA RIOJA	2942	C.A.P. AREA 58		
1877	HOSP. DE SAN CARLOS	5683	LA RIOJA	2943	C.A.P. AREA 59		
1878	HOSP. DE SAN CARLOS	5684	LA RIOJA	2944	C.A.P. AREA 60		
1879	HOSP. DE SAN CARLOS	5685	LA RIOJA	2945	C.A.P. AREA 61		
1880	HOSP. DE SAN CARLOS	5686	LA RIOJA	2946	C.A.P. AREA 62		
1881	HOSP. DE SAN CARLOS	5687	LA RIOJA	2947	C.A.P. AREA 63		
1882	HOSP. DE SAN CARLOS	5688	LA RIOJA	2948	C.A.P. AREA 64		
1883	HOSP. DE SAN CARLOS	5689	LA RIOJA	2949	C.A.P. AREA 65		
1884	HOSP. DE SAN CARLOS	5690	LA RIOJA	2950	C.A.P. AREA 66		
1885	HOSP. DE SAN CARLOS	5691	LA RIOJA	2951	C.A.P. AREA 67		
1886	HOSP. DE SAN CARLOS	5692	LA RIOJA	2952	C.A.P. AREA 68		
1887	HOSP. DE SAN CARLOS	5693	LA RIOJA	2953	C.A.P. AREA 69		
1888	HOSP. DE SAN CARLOS	5694	LA RIOJA	2954	C.A.P. AREA 70		
1889	HOSP. DE SAN CARLOS	5695	LA RIOJA	2955	C.A.P. AREA 71		
1890	HOSP. DE SAN CARLOS	5696	LA RIOJA	2956	C.A.P. AREA 72		
1891	HOSP. DE SAN CARLOS	5697	LA RIOJA	2957	C.A.P. AREA 73		
1892	HOSP. DE SAN CARLOS	5698	LA RIOJA	2958	C.A.P. AREA 74		
1893	HOSP. DE SAN CARLOS	5699	LA RIOJA	2959	C.A.P. AREA 75		
1894	HOSP. DE SAN CARLOS	5700	LA RIOJA	2960	C.A.P. AREA 76		
1895	HOSP. DE SAN CARLOS	5701	LA RIOJA	2961	C.A.P. AREA 77		
1896	HOSP. DE SAN CARLOS	5702	LA RIOJA	2962	C.A.P. AREA 78		
1897	HOSP. DE SAN CARLOS	5703	LA RIOJA	2963	C.A.P. AREA 79		
1898	HOSP. DE SAN CARLOS	5704	LA RIOJA	2964	C.A.P. AREA 80		
1899	HOSP. DE SAN CARLOS	5705	LA RIOJA	2965	C.A.P. AREA 81		
1900	HOSP. DE SAN CARLOS	5706	LA RIOJA	2966	C.A.P. AREA 82		
1901	HOSP. DE SAN CARLOS	5707	LA RIOJA	2967	C.A.P. AREA 83		
1902	HOSP. DE SAN CARLOS	5708	LA RIOJA	2968	C.A.P. AREA 84		
1903	HOSP. DE SAN CARLOS	5709	LA RIOJA	2969	C.A.P. AREA 85		
1904	HOSP. DE SAN CARLOS	5710	LA RIOJA	2970	C.A.P. AREA 86		
1905	HOSP. DE SAN CARLOS	5711	LA RIOJA	2971	C.A.P. AREA 87		
1906	HOSP. DE SAN CARLOS	5712	LA RIOJA	2972	C.A.P. AREA 88		
1907	HOSP. DE SAN CARLOS	5713	LA RIOJA	2973	C.A.P. AREA 89		
1908	HOSP. DE SAN CARLOS	5714	LA RIOJA	2974	C.A.P. AREA 90		
1909	HOSP. DE SAN CARLOS	5715	LA RIOJA	2975	C.A.P. AREA 91		
1910	HOSP. DE SAN CARLOS	5716	LA RIOJA	2976	C.A.P. AREA 92		
1911	HOSP. DE SAN CARLOS	5717	LA RIOJA	2977	C.A.P. AREA 93		
1912	HOSP. DE SAN CARLOS	5718	LA RIOJA	2978	C.A.P. AREA 94		
1913	HOSP. DE SAN CARLOS	5719	LA RIOJA	2979	C.A.P. AREA 95		
1914	HOSP. DE SAN CARLOS	5720	LA RIOJA	2980	C.A.P. AREA 96		
1915	HOSP. DE SAN CARLOS	5721	LA RIOJA	2981	C.A.P. AREA 97		
1916	HOSP. DE SAN CARLOS	5722	LA RIOJA	2982	C.A.P. AREA 98		
1917	HOSP. DE SAN CARLOS	5723	LA RIOJA	2983	C.A.P. AREA 99		
1918	HOSP. DE SAN CARLOS	5724	LA RIOJA	2984	C.A.P. AREA 100		
1919	HOSP. DE SAN CARLOS	5725	LA RIOJA	2985	C.A.P. AREA 101		
1920	HOSP. DE SAN CARLOS	5726	LA RIOJA	2986	C.A.P. AREA 102		
1921	HOSP. DE SAN CARLOS	5727	LA RIOJA	2987	C.A.P. AREA 103		
1922	HOSP. DE SAN CARLOS	5728	LA RIOJA	2988	C.A.P. AREA 104		
1923	HOSP. DE SAN CARLOS	5729	LA RIOJA	2989	C.A.P. AREA 105		
1924	HOSP. DE SAN CARLOS	5730	LA RIOJA	2990	C.A.P. AREA 106		
1925	HOSP. DE SAN CARLOS	5731	LA RIOJA	2991	C.A.P. AREA 107		
1926	HOSP. DE SAN CARLOS	5732	LA RIOJA	2992	C.A.P. AREA 108		
1927	HOSP. DE SAN CARLOS	5733	LA RIOJA	2993	C.A.P. AREA 109		
1928	HOSP. DE SAN CARLOS	5734	LA RIOJA	2994	C.A.P. AREA 110		
1929	HOSP. DE SAN CARLOS	5735	LA RIOJA	2995	C.A.P. AREA 111		
1930	HOSP. DE SAN CARLOS	5736	LA RIOJA	2996	C.A.P. AREA 112		
1931	HOSP. DE SAN CARLOS	5737	LA RIOJA	2997	C.A.P. AREA 113		
1932	HOSP. DE SAN CARLOS	5738	LA RIOJA	2998	C.A.P. AREA 114		
1933	HOSP. DE SAN CARLOS	5739	LA RIOJA	2999	C.A.P. AREA 115		
1934	HOSP. DE SAN CARLOS	5740	LA RIOJA	3000	C.A.P. AREA 116		
1935	HOSP. DE SAN CARLOS	5741	LA RIOJA	3001	C.A.P. AREA 117		
1936	HOSP. DE SAN CARLOS	5742	LA RIOJA	3002	C.A.P. AREA 118		
1937	HOSP. DE SAN CARLOS	5743	LA RIOJA	3003	C.A.P. AREA 119		
1938	HOSP. DE SAN CARLOS	5744	LA RIOJA	3004	C.A.P. AREA 120		
1939	HOSP. DE SAN CARLOS	5745	LA RIOJA	3005	C.A.P. AREA 121		
1940	HOSP. DE SAN CARLOS	5746	LA RIOJA	3006	C.A.P. AREA 122		
1941	HOSP. DE SAN CARLOS	5747	LA RIOJA	3007	C.A.P. AREA 123		
1942	HOSP. DE SAN CARLOS	5748	LA RIOJA	3008	C.A.P. AREA 124		
1943	HOSP. DE SAN CARLOS	5749	LA RIOJA	3009	C.A.P. AREA 125		
1944	HOSP. DE SAN CARLOS	5750	LA RIOJA	3010	C.A.P. AREA 126		
1945	HOSP. DE SAN CARLOS	5751	LA RIOJA	3011	C.A.P. AREA 127		
1946	HOSP. DE SAN CARLOS	5752	LA RIOJA	3012	C.A.P. AREA 128		
1947	HOSP. DE SAN CARLOS	5753	LA RIOJA	3013	C.A.P. AREA 129		
1948	HOSP. DE SAN CARLOS	5754	LA RIOJA	3014	C.A.P. AREA 130		
1949	HOSP. DE SAN CARLOS	5755	LA RIOJA	3015	C.A.P. AREA 131		
1950	HOSP. DE SAN CARLOS	5756	LA RIOJA	3016	C.A.P. AREA 132		
1951	HOSP. DE SAN CARLOS	5757	LA RIOJA	3017	C.A.P. AREA 133		
1952	HOSP. DE SAN CARLOS	5758	LA RIOJA	3018	C.A.P. AREA 134		
1953	HOSP. DE SAN CARLOS	5759	LA RIOJA	3019	C.A.P. AREA 135		
1954	HOSP. DE SAN CARLOS	5760	LA RIOJA	3020	C.A.P. AREA 136		
1955	HOSP. DE SAN CARLOS	5761	LA RIOJA	3021	C.A.P. AREA 137		
1956	HOSP. DE SAN CARLOS	5762	LA RIOJA	3022	C.A.P. AREA 138		
1957	HOSP. DE SAN CARLOS	5763	LA RIOJA	3023	C.A.P. AREA 139		
1958	HOSP. DE SAN CARLOS	5764	LA RIOJA	3024	C.A.P. AREA 140		
1959	HOSP. DE SAN CARLOS	5765	LA RIOJA	3025	C.A.P. AREA 141		
1960	HOSP. DE SAN CARLOS	5766	LA RIOJA	3026	C.A.P. AREA 142		
1961	HOSP. DE SAN CARLOS	5767	LA RIOJA	3027	C.A.P. AREA 143		
1962	HOSP. DE SAN CARLOS	5768	LA RIOJA	3028	C.A.P. AREA 144		
1963	HOSP. DE SAN CARLOS	5769	LA RIOJA	3029	C.A.P. AREA 145		
1964	HOSP. DE SAN CARLOS	5770	LA RIOJA	3030	C.A.P. AREA 146		
1965	HOSP. DE SAN CARLOS	5771	LA RIOJA	3031	C.A.P. AREA 147		
1966	HOSP. DE SAN CARLOS	5772	LA RIOJA	3032	C.A.P. AREA		

ANEXO "B" DE LAS INSTRUCCIONES

Comunidad Autónoma	Código
ANDALUCÍA.....	0010
ISLAS CANARIAS.....	0020
CATALUÑA.....	0030
GALICIA.....	0040
NAVARRA.....	0050
PAÍS VALENCIANO.....	0060
PAÍS VASCO.....	0070

20237 ORDEN SCO/3921/2004, de 11 de noviembre, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Mecánicos.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7 del 12), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Mecánicos, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta categoría y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma, este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7 del 12), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Mecánicos en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. *Normas generales.*—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión se llevará a cabo mediante el sistema de concurso valorándose los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social referidos al día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. *Plazas.*—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Tercera. *Participación obligatoria.*—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden de 30 de agosto de 2004 (BOE del 16 del 9), personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Mecánicos.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan (salvo que anteriormente ya hayan participado en otra especialidad o categoría, en cuyo caso la opción se entenderá realizada para aquella) de manera irrevocable, por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia, careciendo consiguientemente de efectos, cualquier posterior participación en convocatorias de otra categoría o especialidad.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la categoría de Mecánico, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en su categoría, modalidad y área de salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria. En este caso, la excedencia voluntaria será declarada por la Comunidad Autónoma o Servicio de Salud en el que se encuentre prestando servicios con carácter provisional, y su posterior reingreso al servicio activo se podrá producir en la forma prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Cuarta. *Participación voluntaria.*—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Mecánico, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

Quinta. *Solicitudes de participación.*—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo y que se presentará junto con la documentación acreditativa de los méritos.

Asimismo, dichas solicitudes estarán disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá, 56. 28071 Madrid.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

La solicitud concreta de plazas se realizará con posterioridad, en la forma y plazos previstos en la base séptima de esta Orden.

Sexta. *Acreditación de méritos valorables.*—A las solicitudes de participación se acompañará:

a) Los concursantes deberán presentar las certificaciones correspondientes a los méritos alegados, de entre los que figuran en el Anexo I, referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Dada la gestión informatizada con que será tratada esta documentación, las citadas certificaciones (emitidas por los Servicios de Salud mediante un soporte informático aprobado por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento), se presentarán en docu-